---Trelew, de mayo de 2018. ----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "R., M. H. c/ C., R. A. y la S. Coop. Ltda. de S. G. s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nro. 661 – Año 2018 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, (Expte. Nro. 68 – Año 2015) a fin de resolver el llamado de autos de fs. 234. --

----------**Y CONSIDERANDO:** ----------

---I) Que los presentes autos vienen a esta instancia como consecuencia de los recursos de apelación interpuesto por el Dr. R. J. L., en representación de la demandada S. Coop. Ltda. de S. G., a fs. 211, contra la Sentencia Definitiva Nro. 133/2018 de fs. 206/210vta. habiendo sido concedido libremente a fs. 213.----------

---II) Arribados los presentes actuados a esta instancia a fin de resolver el recurso de apelación deducido, a fs. 230 se ponen los autos en Secretaría por el plazo de cinco días a los fines y efectos dispuesto por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. Notificada la apelante conforme surge de la constancia de notificación digital obrante a fs. 232, la parte demandada a través de su letrado apoderado Dr. R. J. L., a fs. 233 desistió del recurso de apelación interpuesto a fs. 211 contra la sentencia definitiva.----------

---Que en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistido del recurso de apelación interpuesto por el Dr. R. J. L., en representación de la demandada S. Coop. Ltda. de S. G. contra la Sentencia Definitiva Nro. 133/2018 de fs. 206/210vta.----------

---IV) Finalmente en atención a cómo se resuelve la cuestión no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.). ----------

---En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

---I) TENER por desistido del recurso de apelación interpuesto a fs. 211 por el R. J. L., en representación de la demandada S. Coop. Ltda. de S. G. contra la Sentencia Definitiva Nro. 133/2018 de fs. 206/210vta.----------

---II) SIN IMPONER costas en atención a cómo se resuelve la cuestión (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.) y sin regular honorarios.----------

---III) **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUELVANSE**. ----------

RAUL ADRIAN VERGARA	SERGIO RUBEN LUCERO	ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA	JUEZ DE CÁMARA	PRESIDENTE

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2019 – SIC – CONSTE. ----------